CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió copia del Contrato De Cesión De Cartera De Custodia De Cartera O Depósito De Automotores que le hace el parqueadero Juriscar Depósitos Y Negocios S.A.S a Avila Cosultores S.A.S., derivados del contrato de depósito que se hayan causado del vehículo de placas No. MCM149.

Conforme a la cesión presentada, cabe advertir que revisado el expediente se pudo constatar que el vehículo de placas No. MCM149 fue embargado mediante auto del 21 de noviembre de 2017 e inmovilizado desde el 13 de septiembre de 2019 por la Policía Nacional, el cual se encuentra en custodia del parqueadero Juriscar Depósitos Y Negocios S.A.S, sin que a la fecha se haya secuestrado.

Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 25 de noviembre de 2022.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto Agrega Escrito Y Levanta Cautela
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Banco De Bogotá Nit. 860.002.964-4
Demandado	: Giovani Ramirez Vásquez C.C. 11.227.142
Radicado	: 2017-00593-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado dispone agregar al expediente el Contrato De Cesión De Cartera De Custodia De Cartera o Depósito De Automotores que le hace el parqueadero Juriscar Depósitos Y Negocios S.A.S a Avila Cosultores S.A.S., derivados del contrato de depósito que se hayan causado del vehículo de placas No. MCM149, para los fines legales pertinentes.

Ahora, una vez revisado el proceso de la referencia, encuentra el despacho que la parte demandante no ha realizado las gestiones tendientes a efectos de llevarse a cabo la consumación de la medida, en lo que respecta al secuestro del vehículo de placas No. MCM149, el cual fue inmovilizado por la Policía Nacional desde el 13 de septiembre de 2019, por lo que el despacho dispondrá el levantamiento de dicha cautela, la cancelación de inmovilización y entrega del vehículo a

quien lo tenía al momento de inmovilización o al demandado, por falta de interese de la parte demandante.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente, el Contrato De Cesión De Cartera De Custodia De Cartera o Depósito De Automotores que le hace el parqueadero Juriscar Depósitos Y Negocios S.A.S a Avila Cosultores S.A.S., derivados del contrato de depósito que se hayan causado del vehículo de placas No. MCM149, para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo de placas No. MCM149, de propiedad del demandado, conforme lo considerado.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE y remítase el OFICIO pertinente a la Secretaria Distrital De Movilidad De Bogotá D.C., con la advertencia de que dicha cautela, fue decretada por auto de fecha 21 de noviembre de 2017 y comunicada a través del oficio número 4178 de fecha 22 de noviembre de 2017, el cual queda sin efecto alguno.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo distinguido con placas No. MCM149 de propiedad del demandado Giovani Ramirez Vásquez identificado con la cédula de ciudadanía número identificado con la cédula de ciudadanía número 11.227.142

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, líbrese y remítase oficio a la SIJIN-SECCIÓN AUTOMOTORES y a la POLICÍA DE CARRETERAS, con la advertencia que los oficios 4180 y 4181 del 27 de noviembre de 2018 respectivamente, quedan sin efecto alguno.

CUARTO: ORDENAR al Parqueadero Juriscar Depósitos Y Negocios S.A.S, para que proceda a hacer entrega del vehículo de placas No. MCM149 al señor Carlos Enrique Ramirez Vásquez identificado con la cedula No. 11.322.818 quien conducía el vehículo al momento de la inmovilización o al demandado, con los respectivos documentos y llaves; la comunicación respetiva deberá ser remitida al correo electrónico juriscardepositos@gmail.com .

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.212** DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0a1611f89635107f8c0d58f7e4b4f7767c28aaa18a7113f8680dbe9c2b43a3d**

Documento generado en 24/11/2022 05:07:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica